

En la Villa de Totana y Salas Consistoriales en veinte  
y tres dias del mes de Noviembre del mil ochocientos qua-  
tro se juntaron los Señores Lic.<sup>do</sup> D. Pedro María Lora  
Abogado de los R.<sup>os</sup> Reales, y Presente el Sr. D.  
Jurisdicción por indisposición del Sr. Propietario q.  
lo es por S. M. Caballeros Regidores, Diputados y  
Síndico Procurador del Común de esta Villa, y es-  
tando así juntos se acordó lo siguiente

Se ha hecho presente por el Sr. Procurador que lo es de la Villa  
de Totana, que el trigo que hasta aquí se ha comprado  
se ha ido con arreglo al precio de ciento veinte y ocho  
reales cada fanega, y habiéndose concluido este esfuerzo  
para comprar el q.<sup>ue</sup> existe en la panera comprado a  
ciento veinte y ocho, arreglando cada pan de los que  
hasta aquí se han vendido arraron de diez y cuatro  
libras al precio o con el desfalte que sea necesario: lo  
que ha de presentarse al Ayuntamiento para que acuerde  
de lo que convenga. Venturado, y firmadas las cuen-  
tas, y liquidación necesarias se Acordó: Que el  
trigo existente se pague arraron de ciento treinta  
y dos que cada pan tenga siete onzas y media y  
se venda a precio de cinco y cinco, y diez los de quineros  
— Asimismo se ha hecho presente (quatro m.<sup>tes</sup>) que el Sr. D.  
Certa Encomienda ha avisado y publicado la venta de los  
granos de ella a unos precios tan exorbitantes que  
no han tenido ni tener exemplar en este Pue-  
blo ni en los Comarcanos; pues estando compran-  
do este Sr. D. de Totana, cada fanega de trigo sin embar-  
go de las Escasas a ciento veinte y seis, y veinte  
y ocho el más caro, con la calidad de ser de la  
bravura y de la mejor condición, la Encomienda ha pue-  
to al suyo, que siempre es de la mediana o inferior